

TRABAJOS MENORES DE PINTURA O “RETOQUES”

La Autoridad Portuaria de Ceuta (APC) no autoriza los trabajos de pintura integral del casco mientras el buque esté atracado en el muelle.

No obstante, se podrán llevar a cabo Trabajos menores de pintura o “retoques” entendiéndose éstos como “Trabajos de pintura en la estructura exterior del buque, propio de las labores de mantenimiento tales como retoques, parcheo, cambios de nombre o anagramas, en zonas expuestas a la intemperie como la obra muerta, cubiertas expuestas, barandillas, superestructura, tapas de escotilla, etc.”, con sujeción al cumplimiento del siguiente:

CONDICIONADO

1. Se informará del comienzo, finalización y cualquier incidencia que se pueda producir, al CCS en el canal 11 de VHF.
2. La pintura se aplicará con rodillo o brocha. Queda expresamente **prohibido** el uso de pistolas de pintura u otros sistemas de pulverización.
3. El trabajo de pintando en los costados del buque se realizará desde el muelle o desde una plataforma colgante o flotante por el lado mar. No podrán llevarse a cabo en las aguas exteriores del puerto, zona II, trabajos de pintura de la parte externa de los costados y armaduras del buque.
4. El bote de pintura deberá asegurarse a la plataforma de tal forma que se evite la caída accidental al mar.
5. En todos los casos se observarán las condiciones meteorológicas que puedan dispersar la pintura hacia el mar. Preferiblemente se realizarán las labores por el costado protegido (sotavento), interrumpiéndose los trabajos de pintado cuando la fuerza del viento sea igual o superior a 5 según la escala de Beaufort.
6. Queda expresamente **prohibida** toda operación de chorreo, rascado y/o decapado de los costados del buque.
7. Si para la realización de trabajos fuera necesario el uso de grúas y/o plataformas móviles, andamios sobre muelle o algún tipo de utillaje complejo, se deberá solicitar autorización a la Autoridad Portuaria de Ceuta.
8. El personal que intervenga en los trabajos debe portar indumentaria de un color visible, es obligatorio el uso de casco y el equipo estará compuesto al menos por dos personas.
9. Se designará un oficial para controlar que la operación se realiza cumpliendo las normas de seguridad.
10. Se dispondrán chalecos y aros salvavidas para su uso inmediato.
11. En el caso de utilizar un bote/plataforma se fijará una línea entre el equipo y el bote/plataforma para asegurar una asistencia rápida.
12. Salvo autorización expresa en otro sentido, la realización de este tipo de operaciones no se efectuará en horario nocturno, entendiéndose este desde una hora antes del ocaso hasta una hora después del orto.
13. No se permitirá la limpieza y/o baldeo de cubiertas o costados donde puedan existir manchas de hidrocarburos o aceites.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001

BUREAU VERITAS
Certification



ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
BUREAU VERITAS
Certification





14. La APC se reserva el derecho de suspender tales trabajos, cuando a su juicio concurren circunstancias concretas que justifiquen su paralización debido a motivos de seguridad o el incumplimiento manifiesto de lo recogido en el presente documento.
15. No se necesitará autorización expresa de la APC para **Trabajos menores de pintura o “retoques” pero el consignatario, o en su caso, el armador o capitán del buque, deberá presentar con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al inicio de los trabajos la NOTIFICACIÓN en la APC y la Capitanía Marítima (CM) conforme al modelo anexo, vía registro de entrada o a través de la sede electrónica.**
16. **El cumplimiento del presente procedimiento no exime al solicitante de la obtención de cualquier otra autorización o licencia que puedan corresponder a otros organismos.**
17. El presente comunicado debe entregarse al capitán del buque para su conocimiento y efectos.

De conformidad con los artículos 307.4.a y 310.2.d del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se consideran infracciones graves la evacuación negligente de desechos u otras sustancias perjudiciales o contaminantes desde los buques, en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, siendo solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el capitán del buque.

En el caso de que se produzca cualquier accidente, incidente o circunstancia anormal que pudiera ser relevante desde el punto de vista de la seguridad o de la preservación de la integridad del medio marino, se deberá:

- Comunicar inmediatamente los hechos al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) de la Autoridad Portuaria de Ceuta (900.580.580), y a la Capitanía Marítima (CM) (650.758.025 y 629.201.551) o VHF 11 canal marino o al Policía Portuario más próximo.
- Aplicar los procedimientos de actuación en su plan de emergencias.
- Seguir las instrucciones que se indiquen desde el CCS.

La APC y la CM han trabajado conjuntamente en la elaboración del presente documento acordando un único procedimiento para autorizar los trabajos menores de pintura o retoques en la estructura exterior del buque.

EL DIRECTOR
Adolfo Orozco Pérez
(firmado electrónicamente)

EL CAPITÁN MARÍTIMO
Francisco Luis Sierra Ureta
(firmado electrónicamente)

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001

BUREAU VERITAS
Certification



ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
BUREAU VERITAS
Certification

